





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0452-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 30 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO

La Carta N° 001-2024-AQM de fecha 31 de mayo de 2024, INFORME N°1144-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 03 de junio del 2024, MEMORANDUM N°062-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05 de junio del 2024, INFORME N°012-2024-MDQ-GM/OSLTP-HZF de fecha 06 de junio del 2024, INFORME N°0241-2024-OSLTP/MDQ/ASV de fecha 10 de junio del 2024, CARTA N°001-2024-MDQ/SGIDUR-FPV de fecha 11 de junio del 2024, CARTA N°002-2024-AQM de fecha 14 de junio del 2024, INFORME N°1258-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 19 de junio del 2024, MEMORANDUM N°069-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 19 de junio del 2024, INFORME N°016-2024-MDQ-GM/OSLTP-HZF de fecha 20 de junio del 2024, INFORME N°0283-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 21 de junio del 2024, CARTA N°004-A-2024-MDQ/SGIDUR/FPV de fecha 01 de julio del 2024, CARTA N°004-2024-AQM de fecha 12 de agosto del 2024, INFORME N°1727-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 13 de agosto del 2024, INFORME N°030-2024-MDQ-GM/OSLTP-HZF de fecha 19 de setiembre del 2024, INFORME N°0470-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 20 de setiembre del 2024, INFORME N°093-2024-AYA-UFP/MDQ de fecha 26 de setiembre del 2024, INFORME N°2158-2024-SGIDUR-JJQL/MDQ/Q de fecha 27 de setiembre del 2024, INFORME LEGAL N°0108-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 30 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo VIII del Titulo Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del articulo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Titulo Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el articulo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...).

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon, y regalía minera, así mismo de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de













mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales, involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1. del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2. del artículo 34 de la presente ley".

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueban las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N°017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a los establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL prescribe:

6.4 Expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología, y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas, que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa.
- h) Listados de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.) incluido impuesto.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendarios de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- 1) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por especifica de gatos y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como, la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el articulo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justica social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, establecen que, es función de la

idas de las Municipalidades Distritales, establecen que, es función de la















municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, sobre el mismo, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente (...), así mismo, el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ejecutar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar parlantemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, supletoriamente de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, trae a colación lo establecido en el artículo Valor Referencial, el cual establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener un antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA".

Que, la DIRECTIVA Nº 012-2023-MDQ/Q establece en su numeral 5. Sobre Definiciones numeral 5.12. Expediente Técnico: Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Distrital de Quiquijana, previa a la ejecución de los Proyectos de Inversión, elabora o formula directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la Ejecución del Proyecto de Inversión deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. Está constituido por:

- Memoria descriptiva.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Presupuesto base.
- ✓ Presupuesto analítico.
- ✓ Planilla que sustente los metrados.















GESTIÓN 2023 - 2026

- Análisis de precios unitarios.
- ✓ Relación de insumos.
- ✓ Memoria de cálculos.
- ✓ Programación del Proyecto (Diagrama GANTT, calendario valorizado de avance del proyecto), según corresponda.

✓ Cronograma valorizado.

- ✓ Estudios básicos (EMS, Hidrología, Topografía, Otros).
- Estudios complementarios (CIRA, PMA, ANA, EIA y Otros).

Plan de Seguridad y Salud.

✓ Planos de Ejecución del Proyecto, según corresponda.

Que, mediante Carta N°001-2024-AQM, ingresado en fecha 31 de mayo del 2024 con número de expediente de mesa de partes 2691, el Ingeniero Civil Americo Quispe Molina con CIP N°99689, hace la entrega de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613958, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 1144-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 03 de junio del 2024, el Sub perente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. FERLI PALOMINO VILLENA solicita la revisión y infrobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN CANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos (OSLTP).

Que, mediante MEMORANDUM N°062-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos, Ing. ARMANDO SAPA VARGAS, remite expediente técnico del PI con CUI N°2613958 para su revisión y aprobación en base a la normativa vigente y aplicable al tipo de proyecto al Ing. HENRRY ZEGARRA FARFAN en su calidad de inspector de obra.

Que, mediante INFORME N°012-2024-MDQ-GM/OSLTP-HZF de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. HENRRY ZEGARRA FARFAN en su calidad de inspector de obra, remite la no admisión para evaluación de expediente técnico y se devuelve el mismo a la Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para las acciones que correspondan, documento que es remitido mediante INFORME N°0241-2024-OSLTP/MDQ/ASV de fecha 10 de junio del 2024, por el Ing. ARMANDO SAPA VARGAS en su calidad de jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos.

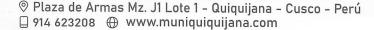
Que, mediante CARTA N°001-2024-MDQ/SGIDUR/FPV de fecha 11 de junio del 2024, se remite inadmisibilidad de expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613958, a fin que sea absuelta y corregida con carácter urgente (...) al Consultor de Proyectos Sr. Americo Quispe Molina.

Que, mediante CARTA N°002-2024-AQM de fecha 14 de junio, el cual fue ingresa por mesa de parte de la entidad con el registro 2971 en fecha 18 de junio del 2024, el Ing. Americo Quispe Molina remite expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" para que se declare su admisibilidad correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 1258-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 19 de junio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. FERLI PALOMINO VILLENA solicita admisibilidad del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA













COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su revisión por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos (OSLTP).

Que, mediante MEMORANDUM N°069-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 19 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos, Ing. ARMANDO SAPA VARGAS, remite expediente técnico del PI con CUI N°2613958 para su revisión y admisibilidad en base a la normativa vigente y aplicable al tipo de proyecto al Ing. HENRRY ZEGARRA FARFAN en su calidad de inspector de obra.

Que, mediante INFORME N°016-2024-MDQ-GM/OSLTP-HZF de fecha 20 de junio del 2024, el Ing. ENRRY ZEGARRA FARFAN en su calidad de inspector de obra, remite persistencia de condiciones de no admisión para evaluación de expediente técnico y se devuelve el mismo a la Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para las acciones que correspondan, documento que es remitido mediante INFORME N°0283-2024-OSLTP/MDQ/ASV de fecha 21 de junio del 2024, por el Ing. ARMANDO SAPA VARGAS en su calidad de jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos.

Que, mediante CARTA N°004-2024-MDQ/SGIDUR/FPV de fecha 01 de julio del 2024, se comunica persistencia de condición de no admisión para evaluación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613958, a fin que sea absuelta y corregida con carácter urgente (...) al Consultor de Proyectos Sr. Americo Quispe Molina.

Que, mediante CARTA N°004-2024-AQM ingresado en fecha 12 de agosto del 2024 con número de expediente de mesa de partes 3933, el Ingeniero Civil Americo Quispe Molina con CIP N°99689, hace la entrega de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su revisión y aprobación correspondiente (...).

Que, mediante INFORME N°1727-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 13 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. FERLI PALOMINO VILLENA remite levantamiento de observaciones para su revisión y aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su revisión por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos (OSLTP).

Que, mediante INFORME N°030-2024-MDQ-GM/OSLTP-HZF de fecha 19 de setiembre del 2024, el Ing. HENRRY ZEGARRA FARFAN en su calidad de inspector de obra, remite opinión favorable para aprobación de expediente técnico, el cual es remitido mediante INFORME N°0470-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 20 de setiembre por el Ing. ARMANDO SAPA VARGAS en su calidad de jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos.

Que, mediante INFORME N° 2093-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 23 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. FERLI PALOMINO VILLENA solicita informe de consistencia para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613958, para su revisión por parte de la Unidad Formuladora de Proyecto (UF) de la municipalidad a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Que. mediante INFORME N° 0116-2024-AYA-UFP/MDQ de fecha 26 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyecto – Econ. ALEX YAURI AGUILAR, comunica el registro de consistencia con formato N°08-A en la fase de ejecución del PIP con CUI N°2613958, de conformidad al Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga el SNIP,

AST OF TAKE













Directiva General Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N°001-2019-EF/63.01.

Que. mediante INFORME Nº 2158-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 27 de setiembre del 2024, el (E) Sub Gerente Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – Ing. JUAN JOSE LLANCACURO, solicita vía acto resolutivo del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613958.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 0108-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 30 de setiembre de 2024 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Magt- Abog. ALFREDO H- RODRIGUEZ PALOMINO, el cual concluye que por las consideraciones expuestas y del análisis correspondiente la Oficina de Asesoría Legal opina: PROCEDENTE APROBAR el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUAYLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613958, con un presupuesto total de S/. 2′074,289.43 soles, siendo la modalidad de ejecución por administración directa; plazo de ejecución fisica de (07) meses calendarios, rubro 18: CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE QUELLOHUA YLLA Y SECTOR DE SAN JOSE DE LA COMUNIDAD DE TTIO, DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613958, con un presupuesto total de S/. 2'074,289.43 soles, con un plazo de ejecución fisica de 07 meses calendarios— con cargo al rubro 18: CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad a la de Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución del presente proyecto aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos administrativos pertinentes que conlleve a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OTRI VODE MADE TO THE PROTECTION OF PROTECTI

CC.
Alcaldía.
SGIDUR
OSLTP.
OAD
Informática.
Archivo.

MUNICIFALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPIGANCHI CUSCO

MCLABOG. JULIO Cesar Alzanfura Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL